



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

REPORTE PÚBLICO N° 087-2013-OEFA/DS-HID DE SUPERVISIÓN DIRECTA

I. OBJETO DEL REPORTE PÚBLICO

1. El presente Reporte Público se elabora de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 7.1.1. de la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD¹.

II. INFORMACIÓN GENERAL

a.	Administrado	PLUSPETROL NORTE S.A.
b.	Unidad, instalación o proyecto supervisado	Lote 1-AB
c.	Ubicación	<p>El Lote 1AB se encuentra ubicado en la región Norte de la Amazonía peruana comprende un área aproximada de 497 027.033 hectáreas de extensión abarcando las provincias de Alto Amazonas y Loreto en el departamento de Loreto; distante 350 kilómetros al Noroeste de la ciudad de Iquitos, hidrográficamente se ubica en las cuencas altas de los ríos Tigre, Corrientes y Pastaza; abarcando parte de los distritos del Tigre y Trompeteros de la provincia de Loreto y Andoas de la provincia de Datem del Marañón en el departamento de Loreto.</p> <p>Las áreas de producción se localizan en Capahuari Norte, Capahuari Sur (que incluye Tambo), Huayurí, Dorissa, Jibarito-Jibaro, Shiviyacu (que incluye Carmen), Forestal, San Jacinto y Bartra (cerrado temporalmente).</p>



III. DATOS DEL INFORME

a.	Informe de Supervisión	N° 087-2013-OEFA/DS-HID		
b.	Tipo	Regular	Especial	X
c.	Fecha de Supervisión	18/03/13 al 22/03/13		

¹ RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 015-2012-OEFA-CD – Aprueban Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el OEFA

7.1 de la información administrada por el OEFA

7.1.1 Información generada por el OEFA: Aquella información elaborada por los órganos de la entidad en el ejercicio de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental de la institución, conforme al siguiente detalle:

b) Actividades de Supervisión Ambiental

(iii) Reporte Público del Informe de Supervisión: Es el documento público que contiene la información técnica y objetiva resultante de la toma de muestras, análisis y monitoreos, así como otros hechos objetivos relevantes relacionados con la supervisión. Este reporte no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas y es emitido sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección
de Supervisión

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

IV. COMPETENCIA DEL OEFA.

La supervisión directa efectuada por el OEFA se sustenta sobre la base de los siguientes marcos normativos:

- Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente².
- Literal b. del artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011³.
- Numeral 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA⁴.
- Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental⁵.

² **DECRETO LEGISLATIVO N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente Segunda Disposición Complementaria Final.- Creación de Organismos Públicos adscritos al Ministerio del Ambiente**

1. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.(...).

³ **LEY N° 30011- Ley que modifica la Ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental**

Artículo 11.- Funciones generales

11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:

b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.

La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente.

Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

⁴ **RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 007-2013-OEFA-CD - Aprueban Reglamento de Supervisión Directa del OEFA**

Artículo 6.- De los tipos de supervisión directa

(...)

6.2 En función de su programación, la supervisión directa puede ser:

a) Supervisión Regular: Supervisión programada en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, que comprende la verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado.

b) Supervisión Especial: Supervisión no programada orientada a la verificación de obligaciones ambientales específicas (...)

6.3 En función del lugar donde se realiza, la supervisión directa puede ser:

a) En campo: Se realiza dentro o en las áreas de influencia de la actividad a cargo del administrado. Esta supervisión involucra también una etapa de revisión documental.

b) Documental: No se realiza en las instalaciones del administrado, y consiste en el análisis de información documental relevante correspondiente a la actividad desarrollada por el administrado.

⁵ **LEY N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental Primera Disposición Complementaria Final.-** Mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documentario, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades. (...).



f



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección
de Supervisión

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

- Artículo 2° de la Resolución N° 001-2011-OEFA/CD que estableció que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental de las actividades de hidrocarburos desde el 4 de marzo de 2011⁶.

V. OBJETO DE LA VISITA

Participar con la Comisión en la constatación de la presunta vulneración del derecho a la vida, integridad, salud y medio ambiente de la zona de incidencia del Lote 1-AB en las cuencas de los ríos de Pastaza, Tigre, Corrientes y Marañón.

VI. PARTICIPANTES

La Comisión estuvo integrada por las siguientes organizaciones:

- Congreso de la República (Comisión de Justicia y Derechos Humanos y Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología) – Coordinador de la Comisión.
- Ministerio del Ambiente
- Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA)
- Gobierno Regional de Loreto
- Canal 5 (Panorama)
- Prensa del Congreso de la República
- Asesores de las comunidades nativas



VII. LUGARES VISITADOS

7.1 Comunidad de Nuevo Andoas

El 18 de marzo de 2013, los integrantes del Grupo de la Comisión participaron en una Audiencia Comunal con los representantes de las comunidades nativas de la Cuenca del Río Pastaza. La reunión estuvo dirigida por el Apu Aurelio Chino, Presidente la Federación Indígena Quechua del Pastaza (FEDIQUEP). En dicha reunión los Apus de las comunidades comunicaron sus necesidades a la Comisión, las cuales fueron plasmados en una agenda que fue entregada a los participantes en la reunión.

La agenda mencionada consta de las siguientes peticiones:

- Remediación Ambiental
- Diagnóstico Socio Ambiental
- Saneamiento Básico de Agua y Desagüe para toda la Cuenca del Río Pastaza y sus Afluentes.

⁶ RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 001-2011-OEFA-CD - Aprueban aspectos objeto de la transferencia de las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad, entre OSINERGMIN y el OEFA

Artículo 2.- Determinar que la fecha en la que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad, transferidas del OSINERGMIN, será el 4 de marzo de 2011.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección
de Supervisión

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

- Titulación de Comunidades, Ampliación y Reconocimiento del Territorio Integral
- Compensación por el Uso del Territorio.
- Indemnización por los Impactos Ambientales.
- Seguridad Alimentaria para Toda la Cuenca del Río Pastaza y sus Afluentes
- Declaratorio del Estado de Emergencia Ambiental.
- Análisis Toxicológicos.
- Participación Directa de las Comunidades en los beneficios por Daños Ambientales
- Normas Ambientales que Benefician a las Poblaciones y a sus Territorios (ECAs)

7.2 Embalse Ushpayacu ubicado en Capahuari Sur

El 19 de marzo de 2013, la Comisión de Trabajo visitó el Embalse Ushpayacu, que está conformado por los sitios PAC denominados CSUR23 y CSUR27. Dichos sitios fueron remediados por la empresa Pluspetrol Norte S.A. en cumplimiento del Plan Ambiental Complementario (PAC) del Lote 1-AB aprobado por el Ministerio de Energía y Minas mediante R.D. N° 0153-2005-MEM/AEE.



7.3 Cocha Chirunchicocha y Cocha Shanshocochoa ubicados en Capahuari Sur

Con fecha 19 de marzo de 2013, la Comisión visitó la Cocha Chirunchicocha, en dicho lugar los representantes de las comunidades nativas informaron que las aguas de la cocha se encuentran afectadas con hidrocarburos y que además, dicha aguas han sido monitoreadas por la Autoridad Nacional del Agua (ANA) durante el mes de octubre del 2012. Asimismo, en la fecha en mención, la Comisión se dirigió a la Cocha Shanshocochoa, en donde se verificó las acciones realizadas por la empresa Pluspetrol Norte S.A.

7.4 Pashincocha ubicado en Capahuari Sur

El 19 de marzo de 2013, la Comisión de Trabajo visitó el área denominada por los representantes de la comunidad nativa como Pashincocha, en dicho lugar se encontró un área aproximada de 80 m² de suelos con presencia de hidrocarburos.

7.5 Los Jardines

En compañía con los representantes de las comunidades (quienes actuaron como guías), el 19 de marzo de 2013, la Comisión visitó el área afectada con hidrocarburos ubicados en la parte posterior de la Comunidad Los Jardines



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección
de Supervisión

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

7.6 Comunidad Nativa Dos de Mayo

El 20 de marzo de 2013, la Comisión de Trabajo visitó la Comunidad Nativa Dos de Mayo.

El día 21 marzo de 2013, los integrantes de la Comisión participaron en una Audiencia Comunal con los representantes de las comunidades nativas de la Cuenca del Río Marañón. La reunión estuvo dirigida por el Apu Alfonso López, Presidente de la Asociación Cocama de Desarrollo San Pablo de Pipishca - ACODECOSPAT. En dicha reunión los Apus de las comunidades comunicaron sus principales necesidades a la Comisión.

7.7 Audiencia en Nauta con los Apus de las Comunidades de la Cuenca del Río Corrientes

El 22 de marzo de 2013, la Comisión de Trabajo participó en una Audiencia Pública con los Apus de las Comunidades del Río Corrientes en Nauta. La reunión estuvo dirigida por el Apu Andrés Sandi Mucusua, Presidente de la Federación de las Comunidades Nativas del Río Corrientes-FECONACO. En dicha reunión los Apus de las comunidades manifestaron sus necesidades al Presidente del Congreso de la República, el Señor Víctor Isla Rojas, las cuales fueron plasmados en una agenda que fue entregada a los participantes en la reunión.

San Isidro, 29 MAYO 2013

DELIA MORALES CUTI

Directora de Supervisión

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental